

## **SENTENCIA DEL 11 DE MARZO DEL 2005, No. 29**

**Materia:** Extradición.

**Recurrente:** Denny Alberto Sandoval (a) Pedro.

**Abogada:** Dra. Analdis del Carmen Alcántara Abréu.

### **Dios, Patria y Libertad**

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Álvarez Valencia, Presidente, Dulce Rodríguez de Goris, Edgar Hernández Mejía y Víctor José Castellanos Estrella, asistidos de la Secretaria General, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día 11 del mes de marzo del año 2005, años 161<sup>E</sup> de la Independencia y 142<sup>E</sup> de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre la solicitud de extradición del ciudadano dominicano Denny Alberto Sandoval (a) Pedro, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1695316-7, domiciliado y residen en la calle San Juan Duarte, No. 21, Sector Los Mina Nuevo, Santo Domingo Este, planteada por las autoridades penales de los Estados Unidos de América;

Oído al alguacil en la lectura del rol;

Oído al ministerio público en la exposición de los hechos;

Oído a la Dra. Analdis del Carmen Alcántara Abréu, quien actúa a nombre y representación de las autoridades penales de los Estados Unidos de Norteamérica;

Visto: la instancia del Procurador General de la República del 14 de enero del 2005, contentivo del apoderamiento formal de la solicitud de extradición contra Denny Alberto Sandoval (a) Pedro;

Visto: la Nota Diplomática No. 46 de fecha 30 de marzo del 2004 de la Embajada de los Estados Unidos de América en el país;

Visto: La documentación aportada por el Estado requirente sobre la solicitud de extradición, consistente en:

- a. Declaración Jurada hecha por Neil M. Barofsky, Asistente del Fiscal de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York;
- b. Acta de Acusación No. S4-03-CR-514, registrada el 7 de agosto del 2003, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York;
- c. Orden de Arresto contra Denny Alberto Sandoval (a) Pedro, expedida en fecha 7 de agosto del 2003 por Kevin N. Fox, Juez de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York;
- d. Fotografía del requerido;
- e. Legalización del expediente firmada en fecha 23 de marzo del 2004 por el Ministro Consejero Encargado de Asuntos Consulares del Consulado de la República Dominicana en Washington, D. C., en debida forma sobre el caso;

Resulta, que mediante instancia de fecha 14 de enero del 2005, el Magistrado Procurador General de la República apoderó formalmente a la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia de la solicitud de extradición que formula el Gobierno de los Estados Unidos de América contra el ciudadano dominicano Denny Alberto Sandoval (a) Pedro;

Resulta, que el Magistrado Procurador General de la República, en la misma instancia de apoderamiento, solicita además a esta Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia: "... autorización de aprehensión contra el requerido, de acuerdo con el Art. XII del Convenio de Extradición vigente entre República Dominicana y el País requirente desde el año 1910...";

Resulta, que la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, respecto a esta solicitud, el 28 de enero del 2005, dictó en Cámara de Consejo un auto cuyo dispositivo es el siguiente:

“**Primero:** Ordena el arresto de Denny Alberto Sandoval (a) Pedro por el término de dos meses, contados a partir de la fecha de la captura, a los fines exclusivos de que se determine la procedencia o no de la extradición del requerido, solicitada por los Estados Unidos de América, país requirente; **Segundo:** Ordena que una vez apresado el requerido, éste deberá ser informado del porqué se le apresa y de los derechos que le acuerda la ley en estos casos; **Tercero:** Ordena que al realizar la medida anterior, sea levantado un proceso verbal por el ministerio público actuante, para la comprobación de la medida anteriormente ordenada; **Cuarto:** Ordena que una vez cumplidos todos los requisitos anteriores, el requerido Denny Alberto Sandoval (a) Pedro, sea presentado dentro del plazo indicado en el ordinal primero, por ante esta Segunda Cámara de la Suprema Corte de Justicia, a los fines de analizar la procedencia de la solicitud de extradición formulada por los Estados Unidos de América, como país requirente; **Quinto:** Ordena la comunicación del presente auto al Magistrado Procurador General de la República para los fines correspondientes”;

Resulta, que la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, una vez notificada del arresto del Sr. Denny Alberto Sandoval (a) Pedro, fijó para el 18 de febrero del 2005, la vista para conocer de la presente solicitud de extradición;

Resulta, que en la audiencia del 18 de febrero del 2005, el ministerio público dictaminó ante la Corte: “solicitamos al tribunal declarar desierto el Proceso de Solicitud de Extradición en virtud de que el Sr. Denny Alberto Sandoval (A) Pedro, firmó ante un notario y decidió irse voluntariamente”;

Resulta, que la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado, falló: “**Único:** Se reserva el fallo, para ser pronunciado en una próxima audiencia”;

Considerando, que Denny Alberto Sandoval (a) Pedro, ciudadano dominicano, ha sido requerido en extradición por los Estados Unidos de América, acompañándose la misma de los documentos justificativos de su solicitud, y en donde se hace constar que existe una orden de arresto en su contra expedida el 7 de agosto del año 2003, por el Juez Kevin N. Fox, de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva Cork, así como la correspondiente Acta de Acusación No S4-03-CR-514 registrada en la misma fecha anteriormente indicada, así como radicada en la Corte Distrital a que también se ha hecho referencia, bajo los cargos de conspiración para distribuir y poseer una sustancia regulada MDMA, con la intención de distribuirla;

Considerando, que el requerido en extradición, sin embargo, el 3 de febrero del año que discurre 2005, decidió voluntariamente viajar hacia los Estados Unidos de América, a fin de enfrentar cualquier cargo que se haya formulado en su contra, tal y como se comprueba por el acta suscrita por ante la Dra. Noris Mercedes Mena Monegro, Notaria Pública de las del número del Distrito Nacional, anexa en el expediente; que, por consiguiente, sobre la instancia mediante la cual se ha procedido a la apertura del caso, no queda nada sobre que estatuir y, por consiguiente, resulta procedente ordenar el archivo del mismo.

Por tales motivos, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y vistos la Ley No 76/02 que instituye el Código Procesal Penal, el Tratado de Extradición, del 21 de septiembre de 1910, suscrito entre República Dominicana y los Estados Unidos América, la Convención sobre Extradición, adoptada en la Séptima Conferencia Internacional Americana, celebrada en Montevideo en el mes de diciembre de 1933 y de la cual es signatario nuestro país, ratificada por Resolución No. 761, del Congreso Nacional el 10 de octubre de 1934; la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas firmada en Viena, Austria, el 20 de

diciembre de 1988, ratificada por el Congreso Nacional y promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 23 de junio de 1993,

**FALLA:**

**Primero:** Declara que no ha lugar a estatuir, sobre la solicitud de extradición de Denny Alberto Sandoval (a) Pedro, por las razones antes expuestas; **Segundo:** Ordena que la presente sea comunicada al Procurador General de la República y a la Embajada de los Estados Unidos de América, así como publicada en el Boletín Judicial.

Firmado: Hugo Álvarez Valencia, Edgar Hernández Mejía, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

[www.suprema.gov.do](http://www.suprema.gov.do)